



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 136-2019-MDM

Majes, 22 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 15 de fecha 21 de agosto de 2019, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Municipal Sr. Víctor Manuel Rodríguez, a distancia de la sesión regular, a la que asistieron los regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 000033989-2019 que contiene el Oficio N° 051-2019-DIE-40666-AR-C-1-IM suscrito por la Directora de la I.E. 40666 "Antonio Raymondi"; Informe N° 00000320-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Informe N° 101-2019/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Dictamen N° 0000128-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 98-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000379-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 051-2019-DIE-40666-AR-C-1-IM suscrito por la Directora de la I.E. 40666 "Antonio Raymondi", se solicita la donación de plantas para ser sembrados en los jardines de la institución que representa.

Que, mediante Informe N° 00000320-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, se señala que se cuenta con la disponibilidad de 50 flores (20 clavel, 10 marigol y 20 geranios) y 40 arbustos (10 molle y 30 mioporos), todos en tamaño grande, cuyo costo asciende al monto de S/. 570.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE; por lo que debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, en ese sentido, teniendo la responsabilidad como órgano local de promover el desarrollo humano, atención de los servicios públicos, fomentar bienestar y el desarrollo integral de su jurisdicción, se puso a consideración de sesión de Concejo Municipal la solicitud de donación de 50 flores (20 clavel, 10 marigol y 20 geranios) y 40 arbustos (10 molle y 30 mioporos), todos en tamaño grande, según lo establecido en el TUSNE, en favor de la I.E. 40666 "Antonio Raymondí"; teniéndose la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Dictamen N° 0000128-2019/SGAJ/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 0098-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional se opina que es procedente derivar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en calidad de donación de 50 flores (20 clavel, 10 marigol y 20 geranios) y 40 arbustos (10 molle y 30 mioporos), todos en tamaño grande, cuyo monto asciende a S/. 570.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE, en favor de la I.E. 40666 "Antonio Raymondí C1".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 50 flores (20 clavel, 10 marigol y 20 geranios) y 40 arbustos (10 molle y 30 mioporos), cuyo costo asciende al monto de S/. 570.00 (Quinientos Setenta con 00/100 Soles), en favor de la I.E. 40666 "Antonio Raymondí"; conforme a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Rene D. Cáceres Falla
Aro. Rene D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

David Grovas Condori
Abeg. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes
VILLA EL PEDREGAL - MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - PERU
Teléfono: (054) 586071 / 586185 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres